

VIR RES N° 582/80
" " " 553/80

RESOLUCION N° 900 /79.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1979.-

Vista la Acordada N°28/79 de fecha 18 de setiembre de 1979,

EL SEÑOR SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA

RESUELVE:

1°) La "Comisión de Preadjudicaciones" del Poder Judicial de la Nación, creada por Acordada N°28/79 de fecha 18 de setiembre de 1979, tendrá su asiento en el Palacio de Justicia, piso 8° y entenderá en aquellas contrataciones que fueren convocadas por la Subsecretaría de Administración o por la Prosecretaría del Tribunal y ajustará su cometido a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, a su reglamentación y a las de la presente.-

2°) Será presidida por uno de sus miembros, nombrado por el Secretario de Superintendencia, el que tendrá las siguientes facultades:

- a) suscribir, con su sola firma, todas las providencias de mero trámite.-
- b) integrar la Comisión con los miembros suplentes.-

Solo en caso de ausencia u otro impedimento del Presidente, cualesquiera de los restantes integrantes titulares podrán ejercer tales facultades.-

3°) Deberá confeccionar el "cuadro comparativo de precios" el que tendrá que estar firmado, en todas sus hojas, por los miembros intervinientes.-

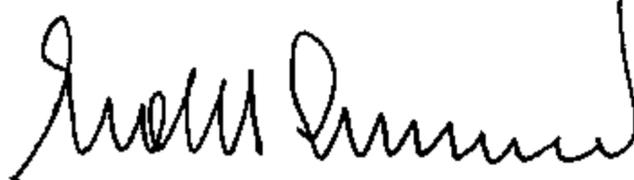
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4º) Sus dictámenes serán suscriptos por tres (3) de sus miembros y deberán ser claros, concisos y fundados, conteniendo todas las observaciones que le merezca al trámite administrativo hasta el momento de su intervención, debiendo prestar -con carácter previo- preferente atención a la redacción de los pliegos de base y condiciones y, muy especialmente, en cuanto éstos obstaculicen -sin que medie adecuada fundamentación- la mayor concurrencia de posibles oferentes en un plano de estricta igualdad (art. 61 de la Ley de Contabilidad).-

5º) En todas las contrataciones cuya aprobación corresponda -según su monto- al Señor Presidente o al Secretario, la Comisión deberá confeccionar -sobre la base del dictamen producido- el respectivo proyecto de resolución el cual será elevado a la Secretaría de Superintendencia por intermedio de la Subsecretaría de Administración o de la Prosecretaría del Tribunal -según corresponda- debiendo la dependencia interviniente prestar la conformidad a todo lo actuado o formular los reparos que puedan merecerle, de los cuales se dará vista a la Comisión para su ratificación.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



EDUARDO CRIVELINI
SECRETARIO DE LA CORTE SUPLENTE DE
JUSTICIA DE LA NACION